

CETCOIT

Comisión especial de tratamiento de conflictos ante la OIT

Es una instancia tripartita concebida con el objetivo de contribuir a la solución de diferencias de las partes que se encuentren interesadas en acudir a este espacio en pro del dialogo, en busca de una fórmula de arreglo para controversias relacionadas con el derecho de libertad sindical, y así finalmente llegar a un acuerdo de conciliación por medio de la intervención de un mediador.

Tal comisión fue creada en el año 2000, y seis años después se reactivó gracias al Acuerdo tripartito del mismo año, dicho acuerdo representó un avance necesario, pues desde su creación la CETCOIT no había tenido el funcionamiento esperado. Hablar de una instancia tripartita se refiere a que se encuentra conformada por representantes de centrales sindicales, empleadores y gobierno nacional.

La CETCOIT busca el arreglo de controversias relacionadas con el derecho de libertad sindical, derecho que comprende el de asociación, negociación colectiva y huelga; ello significa que los temas de los que tratan tales controversias se encuentran relacionados con los Convenios ratificados por Colombia en esta materia, es decir, el Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, el Convenio 151 que trata las relaciones de trabajo en la administración pública, y el Convenio 154 de la OIT sobre la negociación colectiva; de igual forma, se puede acudir a la Comisión para dar a conocer quejas que han sido tramitadas ante el Comité de libertad sindical de la OIT.

El artículo de opinión no constituye la posición institucional de la CGT, el trabajo fue desarrollado en el marco de la práctica de Derecho Laboral de la Universidad Externado en la CGT

Docente: Ana Catalina Herrera